

ORDENANZA N° 3.061

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- La Municipalidad de la ciudad de La Rioja, se adhiere a los regímenes impuestos por las normas jurídicas contenidas en las Leyes Provinciales N° 6.265 y 6.868.-

ARTICULO 2°.- El Intendente Municipal podrá realizar designaciones dentro del marco de excepciones previsto notificando al Concejo Deliberante dentro de los 30 (treinta) días de producido el acto administrativo.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los cuatro días del mes de Abril del año dos mil. Proyecto presentado por el Cuerpo de Concejales.-

g.d.

FIRMADO : Vice-Intendente Dn. Mario TORRES.-
Dn. Adrian VERA – Secretario Deliberativo.-